

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 360 DE 2023, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 4 de octubre de 2023**

R. EX. CERO PAPEL N° **00160/2023**

**VISTO:** Lo solicitado por ORIZON S.A. y por los armadores artesanales de la Región del Biobío que se indica, mediante Expediente Cero Papel N° 1906-2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 119/2023, contenido en Memorándum (D.P.) N° 00121/2023; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 360 de 2023, de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Resolución Exenta N° 360 de 2023, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de ORIZON S.A., de **1.417 toneladas de anchoveta y 2.138 toneladas de sardina común.**

Que la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común en las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío.

Que mediante Expediente Cero Papel N° 1906-2023, ORIZON S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de disminuir a 1.141 toneladas de anchoveta y 1.760 toneladas de sardina común de la cesión.

Que los armadores artesanales cesionarios, han manifestado su conformidad respecto de la modificación antes señalada.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

## RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 360 de 2023, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda, N° 719, Lo Rojas, Coronel, de **1.417 toneladas de anchoveta y 2.138 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común en las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, en el sentido de:

- a) Reemplazar en su parte considerativa, y en sus resuelvo 1° y 6° las frases "1.417 toneladas de anchoveta y 2.138 toneladas de sardina común" por "**1.141 toneladas de anchoveta y 1.760 toneladas de sardina común**".
- b) Sustituir en su resuelvo 6° las unidades mínimas divisibles señaladas por "**2.965 de anchoveta**" y "**2.779 de sardina común**" y la tabla ahí indicada por la siguiente:

### Anchoveta:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	6.968,106	18.105	66.538 - 84.642
Traspaso	1.141,000	2.965	66.538 - 69.503
Final 2023	5.827,106		
Coef. traspasado	0,0296471		

### Sardina común:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	10.467,500	16.530	67.232 - 83.761
Traspaso	1.760,000	2.779	67.232 - 70.010
Final 2023	8.707,500		
Coef. traspasado	0,0277944		

c) Cambiar en su resuelvo 1º la tabla ahí indicada por la siguiente:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	ALDO GUTIERREZ ANDRADE	958253	DON MAÑE	79,000	121,000
2	ALVARO REYES MONTALDO	698252	DARIO ABRAHAM I	98,000	152,000
3	CRISTIAN PAREDES POBLETE	955517	DON MANUEL R	120,000	184,000
4	CRISTIAN PAREDES POBLETE	968725	DON MATI I	118,000	182,000
5	EMILIO REYES ARAVENA	699166	SOFIA AGUSTINA	118,000	182,000
6	FIDEL BELLO TORRES	956236	LAUCA	17,000	28,000
7	MANUEL GUTIERREZ VASQUEZ	967983	ALEXANDER II	0,000	0,000
8	MANUEL RIFFO SARAVIDA	955250	MARIELA III	79,000	121,000
9	MARIA VELOSO MONTAÑA	697356	ERNESTO II	106,000	164,000
10	MIGUEL MARTINEZ MUÑOZ	966763	PAULINA M II	18,000	27,000
11	OSCAR AGUILERA CARTES	958067	CAMILA DAVID	63,000	97,000
12	PAMELA TORRES CACERES	968764	HALCON I	118,000	182,000
13	PATRICIO GOMEZ LEPE	959347	ABRAHAM	89,000	138,000
14	SILVIO AVILA ARAVENA	968606	EL ABUELO	118,000	182,000
<b>Total</b>				<b>1.141,000</b>	<b>1.760,000</b>

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera y a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio, ambas de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**JAVIER ANDRES RIVERA  
VERGARA  
Subsecretario (S)  
Subsecretaria de Pesca y  
Acuicultura**

PSS/CGS/FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20027676&hash=11f31>